

# **Aprueban Ley referida a las contiendas de competencia sobre jurisdicción civil o militar**

## **Ley N° 26291**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Las contiendas de competencia sobre jurisdicción civil o militar, que no estén vinculadas al narcotráfico, se entienden resueltas por la Sala correspondiente de la Corte Suprema de la República, cuando cuenten con mayoría simple de los votos emitidos por los miembros de la Salas. Las votaciones futuras serán secretas.

Artículo 2o.- La presente Ley modifica toda disposición que se le oponga y es de aplicación inmediata a todos los procedimientos en actual trámite, sin requerir nuevas votaciones.

Artículo 3o.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia temporal hasta el 28 de julio de 1995.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA  
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia